CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Corporación para el Desarrollo Integral Humano – "CORDIN"	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** Calle 25B N° 80C - 12 Of. 201
NOMBRE DEL EMPLEADO: ANA MERCEDES APONTE PEREZ	**CARGO:** PERSONAL DE ASEO E HIGIENE
IDENTIFICACION DEL EMPLEADO: 52799140 DE BOGOTA D.C.	**DIRECCION DEL EMPLEADO:** calle 67#87 56
CORREO ELECTRONICO: mercedes.aponte.perez@gmail.com	**TELEFONOS:** 3214557261
SALARIO: Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos M/CTE ($1.750.905) Mas Auxilio De trasporte ($249.095).	**PAGADERO POR:** Mensualidades Cinco (5) Primeros Días Del Mes.
FECHA INICIO DE CONTRATO: 8 DE JULIO DE 2026	**FECHA TERMINACION DE CONTRATO** 4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACION DEL CONTRATO: 149 DIAS HABILES	**LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA:** CLL 70 # 109 A 05 JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO

ESTE CONTRATO ESTA SUJETO A LAS DISPOSICIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES, PEDAGOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y NUTRICIONALES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN SU CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN.

Entre EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CARGO
Servicios Generales. Labores de aseo, desinfección, mantenimiento garantizando ambientes seguros y todas las previstas para su rol en el manual de funciones.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La trabajadora prestará sus servicios en la unidad operativa asignada por la Corporación.

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO
El TRABAJADOR prestará sus servicios en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, con un descanso intrajornada para alimentación que no constituye tiempo efectivo de trabajo y no se computa dentro de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

La jornada ordinaria efectiva no excederá el límite máximo legal semanal previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025.

La remuneración pactada corresponde al cumplimiento de la jornada ordinaria convenida. El trabajo suplementario o en jornada adicional solo procederá cuando exista autorización previa y expresa del EMPLEADOR y dará lugar al reconocimiento de los recargos legales correspondientes Cualquier modificación al horario deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y respetando en todo caso los límites máximos de la jornada legal

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CUARTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL
El EMPLEADOR garantizará la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar), conforme a la normatividad vigente.

QUINTA. IDONEIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS
La trabajadora declara cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social para el cargo contratado, comprometiéndose a mantener actualizada la documentación que lo acredite.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SDIS
La trabajadora se compromete a cumplir los lineamientos técnicos, estándares de calidad y protocolos operativos adoptados por la Corporación en ejecución de convenios con la Secretaría Distrital de Integración Social, sin que ello implique vínculo laboral con dicha entidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD
La trabajadora guardará absoluta reserva sobre información de niñas, niños, familias y documentos institucionales. Esta obligación subsiste aun después de la terminación del contrato.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS
Autoriza el tratamiento de sus datos conforme Ley 1581 de 2012 y se obliga a proteger los datos personales de niñas, niños y familias.

NOVENA. JUSTA CAUSA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO REFORZADO
Constituyen justa causa para dar por terminado el contrato, además de las previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno, la vulneración de derechos de niñas y niños, el maltrato físico o psicológico, la omisión en activación de rutas de protección, la divulgación de información confidencial, el incumplimiento de protocolos técnicos o sanitarios y cualquier conducta que afecte la integridad o reputación institucional.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CON LA SDIS
El presente contrato se celebra exclusivamente con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO – CORDIN. La trabajadora no tiene ni tendrá vínculo laboral, relación contractual, subordinación ni dependencia alguna con la Secretaría Distrital de Integración Social ni con ninguna entidad pública o privada que financie o supervise los programas ejecutados por la Corporación.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN SOBRE ANTECEDENTES
La trabajadora declara bajo gravedad de juramento no registrar antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, ni estar inhabilitada para trabajar con población infantil.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DECIMA SEGUNDA. FUNCIONES ESTABLECIDAS SEGÚN EL PERFIL

. Realizar diariamente las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del jardín infantil, conforme a los protocolos institucionales y lineamientos de la SDIS.

Mantener en condiciones óptimas de aseo salones, baños, pasillos, oficinas, cocina, comedor, bodegas, escaleras y demás espacios de la unidad operativa.

Ejecutar los procedimientos de limpieza y desinfección utilizando correctamente los productos autorizados y respetando las concentraciones establecidas.

Preparar y utilizar adecuadamente las soluciones desinfectantes de acuerdo con las fichas técnicas y protocolos institucionales.

Garantizar la limpieza, desinfección y organización del mobiliario, colchonetas, cunas, mesas, sillas, juguetes y demás elementos utilizados por las niñas y los niños.

Apoyar diariamente el proceso de recolección, doblado, organización y almacenamiento de colchonetas y cobijas después del periodo de siesta.

Realizar la adecuada separación, clasificación y disposición de residuos sólidos conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos y la normatividad ambiental vigente.

Mantener abastecidos los dispensadores de jabón, papel higiénico, toallas de manos y demás insumos de higiene.

Informar oportunamente las necesidades de reposición de insumos de aseo y elementos de protección personal.

Velar por el adecuado uso, conservación y almacenamiento de los equipos, utensilios y materiales de aseo.

Reportar inmediatamente cualquier daño, deterioro o condición insegura identificada en la infraestructura, equipos o mobiliario.

Apoyar la organización y adecuación de espacios para reuniones, actividades pedagógicas, eventos institucionales y jornadas especiales.

Contribuir a mantener ambientes seguros, limpios y libres de riesgos para las niñas, los niños y el talento humano.

Cumplir permanentemente las normas de bioseguridad y utilizar correctamente los elementos de protección personal.

Participar en las jornadas programadas de limpieza profunda y desinfección institucional.

Apoyar la movilización y organización de materiales y mobiliario cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Diligenciar los registros y formatos de limpieza y desinfección establecidos por la SDIS y el operador.

Participar en las capacitaciones institucionales relacionadas con higiene, bioseguridad, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo.

Contribuir al uso racional del agua, energía, productos de limpieza y demás recursos institucionales.

Mantener una actitud respetuosa, cordial y colaborativa con las niñas, los niños, las familias y el equipo de trabajo.

Apoyar las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión del Riesgo.

Cumplir las políticas institucionales, reglamento interno de trabajo y lineamientos técnicos establecidos por la SDIS y el operador.

Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo para la salud o seguridad de las niñas y los niños.

Las demás funciones afines al cargo que sean asignadas por la Responsable del Servicio y que correspondan a la naturaleza de sus funciones.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DECIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
La trabajadora actúa como garante de derechos y deberá activar rutas de atención ante cualquier presunta vulneración.

DECIMA TERCERA. PERÍODO DE PRUEBA Las partes acuerdan establecer un período de prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 80 del Código Sustantivo del Trabajo.
Tratándose de contrato a término fijo inferior a un (1) año, el período de prueba no podrá exceder la quinta (1/5) parte del término inicialmente pactado, sin que en ningún caso supere los dos (2) meses, conforme a la normatividad laboral vigente.
Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, sin previo aviso y sin que haya lugar al pago de indemnización, siempre que la decisión no vulnere derechos fundamentales ni se configure en abuso del derecho.
Finalizado el período de prueba sin que exista manifestación en contrario, el contrato continuará vigente en los términos inicialmente pactados.

DÉCIMA CUARTA. PREAVISO
Cualquiera de las partes que decida no prorrogar el contrato deberá dar aviso escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación.

CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN
El contrato terminará por vencimiento del término pactado o por las causales legales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad Bogotá D.C.

EL EMPLEADOR: **LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL** **C.C. 51.718.941 DE BOGOTÁ D.C.**	**EL EMPLEADO:** **NOMBRE.** **C.C.** 52799140
TESTIGO No. 1 **RESPONSABLE DEL SERVICIO** **NOMBRE: ZAIDA CUERVO AGUILAR** **C.C. 52.220.104**	**TESTIGO No. 2** **APOYO ADMINISTRATIVO** **NOMBRE: ANGGIE VIVIANA CARDENAS ESTEPA** **C.C. 1014.265.420 DEBOGOTA D.C**

Powered by CamScanner

ARL | sura

Medellín, 08 de Julio de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, en el centro de trabajo 0000000001 - RIESGO 1 AP, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C52799140	APONTE PEREZ ANA MERCEDES	01/04/2026		c3113360	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C517189412618932938

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 08/07/2026 09:08:58 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.8.250.63, 192.230.104.9, 172.16.42.57

Powered by CamScanner